



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, Barranquilla D.E.I.P, Barranquilla D.E.I.P, Siete (07) de Abril de dos mil veintiuno 2021.

El anterior auto se notifica por anotación en estado N° 29 en la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla a las 8:00 a.m., el día Abril 08 de 2021.

RADICACIÓN:	08-001-40-03-021-2009-00922-00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA CEDEC
DEMANDADO:	SILFREDO ENRIQUE MARRIAGA ZAMORA

Vista la liquidación del crédito presentada por el demandante, visible en el cuaderno principal en el expediente a folio N°59 y la constancia de fijación en lista a folio N° 60 suscrita por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y atendiendo a que la liquidación de crédito no fue objetada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 y s/s del C. G del P se procederá a su aprobación.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Apruébese** en todas sus partes la liquidación del crédito de la presentada por la parte ejecutante COOPERATIVA CEDEC Por valor de \$4.612.018,00
- 2.** De existir depósitos judiciales, **hágase entrega** a la parte demandante COOPERATIVA CEDEC con NIT N°890.104.291-3 por intermedio de su apoderado judicial CARINA PATRICIA TAPIAS identificado con C.C 32.866.596 y con tarjeta profesional N° 98.276 del C.S. de la J en la suma de CUATRO MILLONES SESISCIENTOS DOCE MIL DIECIOCHO PESOS ML. (\$4.612.018.00) por conducto de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, teniendo en cuenta las entregas anteriormente realizadas, si las hubiere.
- 3.-** Por Secretaría **oficiar** al respectivo pagador para que los dineros producto de la medida de embargo ordenada dentro del proceso de la referencia sean consignados en lo sucesivo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.

EDD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

Firmado Por:

EMMA FLORALBA ANNICCHIARICO ISEDA

JUEZ

JUZGADO 006 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa0f615109b85efbaea6a441a98b206b2aaf421b2614929048825c612d4e3ddc

Documento generado en 06/04/2021 09:13:04 AM

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Oficina 6D
Correo: ventanillaj06ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 3007685085
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Oficina 6D
Correo: ventanillaj06ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 3007685085
Barranquilla – Atlántico. Colombia